

tos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La concesión caducará de modo automático si en el término de un año, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.ª La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.ª La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el Título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Todo Málaga y su Costa del Sol», publicada por la Editorial «Escudo de Oro».*

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Todo Málaga y su Costa del Sol», publicada por dicha Editorial, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 14 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio y doña Dolores Torres Estapé, contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.*

Hmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Antonio y doña Dolores Torres Estapé y doña María Ramón Torres, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 223 del polígono «Gornal» de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se ha dictado con fecha 25 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Antonio y doña Dolores Torres Estapé y doña María Ramón Torres interpusieron contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964 y 14 de abril de 1969, ésta relativa a la reposición, sobre justiprecio de la parcela número 223 de su propiedad comprendida en el polígono «Gornal» de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en los extremos que a continuación se indicarán; y en su lugar declaramos asimismo que los 2.605,55 metros cuadrados inmediatos a la calle Aprestadora tienen que tasarse a 1.150 pesetas cada uno de ellos, y el resto de la extensión superfi-

cial, con las divisiones establecidas por la Gerencia, mediante la aplicación de los oportunos módulos del valor urbanístico que sirvió de complemento para el cálculo del expectante más el 5 por 100 de premio de afección respecto de la totalidad de lo expropiado e intereses a que se refiere el último considerando, confirmando los demás extremos, en lo que atañe a los actores, de los actos recurridos, sin especial imposición de costas.

Así por nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1973.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de octubre de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Eufrasio Briz García, recurrente, representado por el Procurador don Manuel Ayuso Tejarizo, bajo la dirección de Letrado; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 5 de junio de 1967, sobre prórroga se ha dictado el 6 de octubre de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Eufrasio Briz García, domiciliado en Madrid, contra la Resolución del señor Ministro de la Vivienda de cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete que denegó la prórroga que solicita el recurrente para la construcción de viviendas de renta limitada, Resolución que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 14 de marzo de 1973 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 14 de marzo de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Cádiz.—Proyecto de modificación de uso de la parcela 13 del polígono «San José». Fué aprobado.

2. Hospitalet de Llobregat.—Proyecto de reformado III de los de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Gornal» (1.ª fase). Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—El Director general, Emilio Laredo.